



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

N° 098 -2014-SA-DG-INR

Porta L

## Resolución Directoral

Chorrillos, 14 de Abril del 2014

Visto el expediente N°006815-2014 e Informes N°057-2014-BP-INR y N°127-2014-OP-INR, de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud en el marco de sus políticas sectoriales, promueve, protege y apoya a la lactancia materna, considerada la primera y mejor práctica de alimentación de las niñas y los niños hasta los 24 meses de vida;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Salud asumiendo su rol rector, y en mérito al cumplimiento de compromisos establecidos con la Estrategia Mundial para la Alimentación del Niño Pequeño, mediante Decreto Supremo N°009-2006-SA, ha oficializado el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta las veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria, el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando éstos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada, utilizando métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que; así mismo el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N°959-2006/MINSA, aprobó la Directiva Sanitaria N°009-MINSA/DGSP-V.01; para la Implementación de Lactarios en los establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud, con la finalidad de facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero a veinticuatro meses de edad, hijas e hijos de madres que laboran en el Ministerio de Salud, a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Alimentación Infantil, establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o de recién nacidas (os) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dicho establecimiento de Salud, a efectos de asumir las funciones establecidas en el artículo 8° del Decreto Supremo N°009-2006-SA, bajo la vigilancia de las Direcciones de Salud de las Personas del nivel regional; para asegurar su cumplimiento;

Que, en tal sentido, con documento del Visto, la Oficina de Personal, en cumplimiento de las normas vigentes, solicita conformar en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN el Comité de Lactancia Materna, oficializándolo con la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N°009-2006-SA, Aprueban Reglamento de Alimentación Infantil, Resolución Ministerial N°959-2006-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°009-MINSA/DGPS-V.01: Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de salud, Decreto Supremo N°066-2004-PCM, que aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015, Resolución Ministerial N°126-2004-MINSA, que aprobó la Norma Técnica N°006-MINSA-INS-V.01 Lineamientos de Nutrición Materna, Resolución Ministerial N°610-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N°010-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil, Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

..//

/

Con el visado de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conformar el **COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA** del Instituto Nacional de de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN; para que en el marco de lo establecido en el Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado con el Decreto Supremo N°009-2006-SA, asuma las funciones señaladas en el artículo 8º del precitado dispositivo legal. El citado Comité estará integrado de la siguiente manera:

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| - Emma Lucía Castillo Pérez     | Presidenta |
| - Maryuri Natalia More Espinoza | Secretaria |
| - Teresa Damiana Huayna Yato    | Miembro    |

**Artículo 2º.-** El Comité conformado, formulará y presentará a la Dirección General su reglamento interno; para la aprobación correspondiente.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a las integrantes del Comité e instancias administrativas para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Fecha: 14 APR 2014



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"  
AMISTAD PERÚ-JAPÓN  
Dr. Fernando A. Urcia Fernández  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. N° 16500 RNE. N° 6819

FAUF/ec  
RD030-2014  
c.c. Unidades orgánicas.  
Integrantes  
Funcionario Responsable de la Pag. Web.

Recibido  
15/4/14  
12:20M